37894

REPÚBLICA DE CHILE Ministerio de Justicia Defensoría Penal Pública

DÉJESE SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°155, DEL 15 DE ABRIL DE 2016 Y NOMBRA COMO SUJETOS PASIVOS DE LA LEY N°20.730 A JEFES DE UNIDAD DE ESTA DEFENSORÍA NACIONAL QUE SE INDICAN Y ORDENA SU PUBLICACIÓN.



Santiago, 28 AB

VISTOS:

- 1. Lo señalado en el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2. Lo dispuesto en la Ley № 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
- 3. Lo previsto en la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios;
- 4. El Decreto Supremo N° 71, del año 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.730 referida;
- 5. El Oficio N° 620, de 31 de marzo de 2015, de la Ministra Secretaria General de la Presidencia y del Director General del Consejo para la Transparencia;
- La Resolución Exenta N°160, de fecha 20 de abril de 2015, que Establece Orden Institucional en la Defensoría Penal Pública por Entrada en Vigencia de Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y Gestiones Particulares ante Autoridades y Funcionarios y Dispone Funciones y Responsabilidades;
- 7. La Resolución Afecta N° 68, de fecha 09 de junio de 2014, que nombra Defensora Regional de la Defensoría Regional Metropolitana Sur a la suscrita.
- 8. La Resolución Exenta N° 68, de fecha 19 de febrero de 2015, donde establece nuevo orden de Subrogancia del Defensor Nacional.
- 9. La Resolución Nº 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que la entrada en vigencia de la Ley N°20.730, o indistintamente en adelante "Ley de Lobby", en la Defensoría Penal Pública el 28 de abril del año 2015, representa un profundo cambio en la relación entre el Estado y la ciudadanía, estableciendo como deber de las autoridades y los funcionarios públicos de esta Institución que tengan la calidad de sujetos pasivos, el registrar y dar publicidad a las reuniones y audiencias solicitadas por lobbistas y gestores de intereses particulares que tengan como finalidad influir en las decisiones de carácter público que adopte un sujeto pasivo; los viajes que realice en el ejercicio de sus funciones; y los regalos o donativos que reciba;



- Que así, es obligación de los sujetos pasivos de este Servicio, mantener un registro de agenda pública, que contendrá a su vez un registro de audiencias, uno de donativos oficiales y protocolares y uno de viajes. Por otra parte, existirá un registro de lobbistas y gestores de intereses particulares;
- 3. Que la información contenida en los registros antes señalados, deberá publicarse y actualizarse el primer día hábil de cada mes, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente que mantiene este Servicio;
- 4. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3° inciso segundo de la Ley de lobby, son sujetos pasivos de la normativa, además de este Defensor Nacional, de su Jefa de Gabinete y de lo(a)s Defensore(a)s Regionales, todo aquel(lla) funcionario(a) que en razón de su función o cargo tenga atribuciones decisorias relevantes o bien, influya decisivamente en quiénes las tengan, recibiendo por ello una remuneración y que esta autoridad determinare anualmente por Resolución;
- 5. Que mediante Resolución Exenta N°155, del 15 de abril de 2016, se nombró e individualizó a sujeto pasivo de lobby o gestión de intereses particulares a funcionarios jefes de unidad de esta Defensoría Nacional;
- 6. Que la autoridad administrativa se encuentra legalmente facultada para dejar sin efecto un determinado acto, toda vez que el artículo 61 inciso 1° de la Ley N° 19.880, dispone que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiese dictado;
- 7. Que por el presente acto, vengo en nombrar a los siguientes Jefes de Unidades o a quien los subrogue o reemplace como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 de esta Defensoría Nacional, atendido a que en razón de su función o cargo, tienen atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quienes tienen dichas competencias y reciben por ello regularmente una remuneración, quienes para todos los efectos legales, pasarán a tener todas las obligaciones que la Ley de Lobby les impone como tales;

RESUELVO:

- 1. DÉJESE SIN EFECTO a contar de la dictación del presente acto administrativo la Resolución Exenta N°155, de fecha 15 de abril de 2016.
- 2. NÓMBRASE como sujeto pasivo de la Ley N°20.730 y su Reglamento, a los Jefes de Unidades que a continuación se indican:
 - **2.1 Jefe de la Unidad de Informática y Estadísticas**, de esta Institución, o quién lo subrogue o reemplace;
 - **2.2 Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas**, de esta Institución, o quién lo subrogue o reemplace.
 - **2.3 Jefe de la Unidad de Estudios o Proyectos,** de esta institución, o quién lo subrogue o reemplace.



3. PUBLÍQUESE el contenido de la presente Resolución en el banner de transparencia activa Ley N°20.285, tanto de la intranet institucional como del sitio www.dpp.cl, a fin de que sea conocida por todo(a)s lo(a)s funcionario(a)s de la Defensoría Penal Pública y la ciudadanía en general, de acuerdo lo dispone el artículo 9°, de la Ley N°20.730.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIANA CASTÈL HIGUERA REFENSORA NACIONAL (S)

UAJ/mmp

Distribución:

- Gabinete Defensor Nacional
- Dirección Administrativa Nacional
- Defensorías Regionales
- Departamentos y Unidades, Defensoría Nacional

ORA NO

- Oficina de Partes Defensoría Nacional
- Oficinas de Partes regionales
- Archivo